

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 4 de Julio de 1931.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador civil de Zamora D. José Moreno Galvache.

Dado en Madrid a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Gobernador civil de Zamora a D. Juan Lafora García.

Dado en Madrid a dos de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULAR

Nombrado por Decreto del Gobierno provisional de la República, fecha 2 del corriente mes, Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me he hecho cargo del mando de la misma, cesando en dicho cometido D. Gonzalo Alonso Salvador, que interinamente lo desempeñaba.

Se hace público a los efectos legales.  
Zamora 5 de Julio de 1931.

El Gobernador,  
**Juan Lafora García.**

(«Gaceta» del 26 de Junio de 1931.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales órdenes de convocatoria de concurso de los cargos expresados de 13 de Julio y 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio y 22 de Octubre de 1930, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 25 de Junio de 1931.—El Director general, Luis Recaséns.

### Relación que se cita.

Provincia de Avila: San Bartolomé de Béjar, D. Eusebio Fraile Muñoz, opositor número 391; La Zarza, D. Nicomedes Carro Frias, Secretario de Bocigas (Soria).

Idem de Barcelona: Argensola, D. Pablo Galofre Queralt, opositor número 12.

Idem de Burgos: Villamedianilla, D. Pedro Gil Domingo, caso cuarto; Villavedón, D. Esteban de Pedro Benito, ex Secretario de Pineda de la Sierra-Villorobe.

Idem de Cáceres: Pozuelo de Zarcón, D. Alejandro Ruiz de Azcárraga y San Martín, ex Secretario de Baños de Ebro (Alava); Trevejo, don Manuel Paniagua Iglesias, caso cuarto.

Idem de Castellón: Villanueva de Viver, don Vicente Llorca Utretam, caso cuarto.

Idem de Granada: Acequias, D. Joaquin Zavala Rodríguez, opositor número 282; Cherin, D. Gregorio Rodríguez Miñambres, Secretario de Morales del Rey (Zamora).

Idem de Guadalajara: Peñalén, D. Pablo Fernández Zúñiga, Secretario de Carrascosa (Cuenca); La Yunta, D. Emiliano Herranz Quintanilla, Secretario de Asín (Zaragoza).

Idem de Huelva: Puerto Moral, D. Germán Aguilar Martínez, caso cuarto.

Idem de Lérida: Guardia de Tremb, D. Jaime Navau Jené, opositor número 320; Rivera de Cardós, D. Pedro Anfruns Arqués, caso cuarto.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. Germán J. Melguizo de la Torre, caso cuarto; Madarcos, D. Pablo J. Lafuente Ubeda, caso cuarto; Valdepiélagos, D. Gregorio Saldaña Corral, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Barquilla, D. Isaac Ballesteros Rodríguez, caso cuarto; Malpartida; D. Antonio Golpe Roca, opositor número 354.

Idem de Soria: Montejo de Licerias, D. Celedonio Llorente Lalinde, caso cuarto; Talveila, D. Félix Soria López, ex Secretario de Robres (Huesca).

Idem de Tarragona: Lloá, D. Fernando Clutaró Gras, ex Secretario de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona); Molá; D. Fernando Clutaró Gras, ex Secretario de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, don Cayetano Romero García, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Curiel, D. Juan Marcos Quinzanos, caso cuarto; Roturas, D. Isidoro Redondo Madrazo, ex Secretario del mismo.

Idem de Zaragoza: Abanto, D. Tomás Garcés Martínez, Secretario de Velilla de San Esteban (Soria).

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida por el citado artículo 28, en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de los expresados cargos, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 25 de Junio de 1931.—El Director general, Luis Recaséns.

### Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: La Coronada, D. Leopoldo López Teijeiro, opositor número 3 (1929),

Idem de Huesca: Bono, D. José Coll Agulló, Secretario de Vilaller (Lérida).

Idem de Tarragona: Gratallops, D. Jaime Navau Gené, opositor número 320.

Idem de Zamora: Sitrama de Tera, D. Angel Vaquero Ballesteros, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Zaragoza: Longés, D. Juan Rilo Rodríguez; opositor número 219.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 7.<sup>a</sup> REGIÓN

Orden general de la Región del día 8 de Junio de 1931, en Valladolid.

Los Decretos del Gobierno de la República, fechas 11 de Mayo y 2 de Junio del corriente año (D. O. números 105 y 122), disponen que los Auditores de Guerra, como autoridad judicial en la jurisdicción militar, asuman todas las funciones que el Código de Justicia Militar atribuye en el orden judicial a los Capitanes Generales de Región, Ejército o Distrito.

Y para el mejor cumplimiento de tales disposiciones, de acuerdo con mi Auditor, he dispuesto lo siguiente:

1.º Todos los jueces militares que, en esta Región, tramiten procedimientos de carácter judicial (diligencias previas, causas criminales y expedientes por falta grave), dependerán sólo del Auditor en cuanto se relacione con la instrucción del procedimiento, en cuyo cometido se dirigirán directamente a dicha Autoridad; de ella recibirán las órdenes e instrucciones necesarias para su desempeño, y a la misma remitirán los partes de inicio y extraordinarios, relativos a los procedimientos y los estados mensuales a éstos referentes.

2.º Conferidas al Auditor de Guerra las atribuciones de designar los Jueces instructores y nombrar a los que han de formar parte de los Consejos de Guerra, por mi Estado Mayor y por los Gobiernos y Comandancias Militares de las plazas de la Región se facilitarán a la Auditoría relaciones detalladas y expresivas de cuantos puedan desempeñar dichos cargos, renovándolas mensualmente y comunicando, entretanto, las altas y bajas que puedan modificar dichas relaciones.

3.º Las diferentes Autoridades militares y Jefes seguirán usando de las facultades que les otorgan los artículos 37, 394 y 397 del mencionado Código de Justicia Militar, en la forma que prescriben dichos artículos; pero, las diligencias que manden formar, no tomarán por de pronto el carácter de causa, serán mero atestado, o diligencias previas o de carácter urgente, según los casos, y de su formación se dará inmediata detallada cuenta al Auditor, para que esta autoridad determine lo procedente.

A este mismo efecto se le dará también parte de todo hecho que pueda dar motivo a la formación de procedimientos de carácter judicial, cualquiera que fuere la jurisdicción que, en definitiva, deba conocer.

Igualmente, se dará cuenta a la Auditoría, si los Jefes de Cuerpo o dependencia supieren que por los Tribunales ordinarios se sigue procedimiento contra cualquier militar, o por hechos acaecidos en lugar militar, por si hubiera que entablar competencias, o bien para facilitar la acción de tales Tribunales.

4.º A fin de facilitar a los Tribunales ordinarios el cumplimiento de su cometido, cuando tengan que efectuarlo en locales militares o con personas de esta condición, deberán tales Tribunales dirigirse al Auditor de Guerra, y éste recabará de la Autoridad militar o Jefe correspondiente la debida autorización o los auxilios oportunos, para que aquel Tribunal no halle obstáculos en el desempeño de su cometido.

5.º De igual modo y a los mismos efectos los Jueces y Tribunales de cualquier orden deberán dirigirse al Auditor como Autoridad judicial cuando interesen el cumplimiento de exhortos o la comparecencia de militares, expresando el concepto en que pidan éstas.

6.º Para la debida inteligencia de los preceptos referidos, débese tener en cuenta que los hechos que, por razón de la materia, determinan la competencia de los Tribunales de Guerra, son: los que enumeran los artículos 7.º y 8.º del Código de Justicia Militar y los que, como delitos y faltas militares, definen los dos párrafos del artículo 171 del mismo Código, y

7.º En los demás procedimientos que no tengan carácter judicial (gubernativos, administrativos, informaciones, etc.), como el ejercicio de la jurisdicción en tales órdenes sigue correspondiendo a los Capitanes Generales y en ellos el Auditor solo informa como Asesor, los instructores de esos procedimientos los seguirán tramitando por orden y resolución de mi Auto-

ridad, como hasta el presente se viene efectuando.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de esta fecha para debido conocimiento y cumplimiento.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Jesús Ferrer, R-2038

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora

Recaudación de la Zona de Toro.

Anuncio de subasta para arriendo de fincas del Estado

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real Decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado, que a continuación se expresan, inventariadas con los números que asimismo se indican, situadas en término municipal de Fresno de la Ribera.

Finca número 10.405 del inventario, Procede de Isidoro Legido Esteban.—Una tierra y viña de 30 áreas 85 centiáreas: linda al Norte otra de Robustiano Hernández, Mediodía otra de Fructuoso Correa, Poniente tierra de herederos de Antonio Junquera, Naciente cañada del pago, al pago del Pradizal.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de siete pesetas treinta y tres céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 10.406 del inventario, Procede de Santos Carazo Fradejas.—Una tierra en este término, de 25 áreas 75 centiáreas: linda al Norte campo de Pedro Almaraz, Mediodía camino de las cortinas, Poniente otra del Fernando Esteban y Naciente otra de Fernando González, al pago de los tesos de la Gerona.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas sesenta y seis céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 10.389 del inventario, Procede de Agustina González González.—Una tierra de 23 áreas 14 centiáreas, al pago de los Llanos: linda al Norte carretera vieja, Mediodía pinar de Ramón y Angel Luermo, Poniente con los mismos y Naciente bacillar de Agustín Díez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veintisiete pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 10.392 del inventario, procede de Agustina González González.—Una tierra al pago de las Cortinicas, cabida 30 áreas 85 centiáreas: linda al Norte otra de María Cruz Domínguez, Mediodía otra de Jacinta Carazo, Poniente otra María Cruz Domínguez y Naciente otra de Ezequiel Pérez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.845 del inventario, Procede de Atilano Calvo Martín.—Una tierra al pago de Pradizales, de cabida 30 áreas 85 centiáreas: linda al Norte otra de Juan Alvarez, Mediodía otra de Zacarias Lorenzo, Poniente otra de Vicente Alvarez y Naciente otra de Antonio Junquera.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de quince pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.847 del inventario, Procede de Felipe Carazo Fradejas.—Una tierra al pago del Monte, de cabida 12 áreas 85 centiáreas: linda al Norte camino del Montico, Mediodía otra de Robustiano Martín, Poniente otra de Isidoro Legido y Naciente otra de José Rollón.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas veinte céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.848 del inventario, Procede de Luisa González.—Una tierra al pago de las Higueras: linda al Norte otra de Ignacio González, Mediodía camino del pago, Poniente otra de Atilano Calvo y Naciente tierra de Ignacio González, de cabida 60 áreas 71 centiáreas.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el

tipo de quince pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.851 del inventario, Procede de Jacinto Rollón.—Una tierra al pago de las Viñas del Monte, de 77 áreas 13 centiáreas: linda al Norte otra de Robustiano Martín, Mediodía otra de Donato Barrios, Poniente otra de José Rollón y Naciente otra de Juan Alvarez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veintidos pesetas cincuenta céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 10.390 del inventario, Procede de Agustina González González.—Una tierra al pago de los Llanos, de 66 áreas 75 centiáreas: linda al Norte otra de Alberto Salgado, Mediodía carretera vieja, Poniente otra de Alberto Salgado y Naciente viña de Antonio Manzano.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la número 10.389, satisfechas por semestres.

Finca número 10.391 del inventario, Procede de Agustina González González.—Una tierra al pago de Ahorcaperos: linda por el Norte con el Montico, Mediodía camino del Montico, Poniente tierra de Claudio Carazo y Naciente viña de Jerónimo Carazo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la número 10.389, satisfechas por semestres.

Finca número 10.407 del inventario, Procede de Manuel Chillón Bermejo.—Una viña al pago del teso de la Gerona, de 15 áreas 42 centiáreas: linda al Norte camino de Matilla, Mediodía otra de Jerónima Legido, Poniente otra de Fernando Esteban y Naciente otra de Fernando González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.843 del inventario Procede de Atilano de la Fuente Masero.—Un campo al pago de Rosales, de una hectárea 23 áreas 48 centiáreas: linda al Norte camino de Cabecina, Mediodía viña de herederos de Ignacio Carazo, Poniente tierra de Antonio Chillón y Naciente camino de la Cabecina.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ciento cuarenta y tres pesetas treinta y dos céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.844 del inventario, Procede Atilano de la Fuente Masero.—Un campo al pago de Cabecina, a los Rosales, de 33 áreas 85 centiáreas: y linda al Norte camino de Cabecina, Mediodía viña de herederos de Ignacio Carazo, Poniente tierra de Antonio Chillón y Naciente camino de Cabecina.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

Finca número 12.846 del inventario, Procede de José Calvo Martín.—Una tierra al pago de Pradizales, de 30 áreas 85 centiáreas: y linda al Norte otra de Juan Alvarez, Mediodía otra de Luis Villaseca, Poniente otra de Zacarias Lorenzo y Naciente otra de Manuel Calvo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de quince pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.849 del inventario, Procede de Manuel Chillón.—Una tierra al pago del Monte, de 92 áreas 52 centiáreas: linda al Norte cañada del Monte, Mediodía tierra de Manuel Villachica, Poniente cañada del Monte y Naciente con la anterior.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.850 del inventario, Procede de Manuel Chillón.—Una tierra al pago del Monte, de 61 áreas 73 centiáreas: linda al Norte otra de Manuel Carazo, Mediodía viña de Alonso Salgado, Poniente otra de José Esteban y Naciente camino del pago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por semestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Fresno de la Ribera, el día 17 de Mayo proximo, las diez de la mañana, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán

verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Toro 25 de Abril de 1931.—El Recaudador, Enrique Gómez. R-1614

### Segunda zona de Bermillo de Sayago.

#### Anuncio de subastas para arriendo de fincas del Estado.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado que a continuación se expresan, inventariadas con los números que asimismo se indican, situadas en el casco del pueblo de Tamame.

Finca número 13.821 del inventario.—Casa en el casco del pueblo de Tamame, en la calle del corral de Concejo, número 10; una extensión de 90 metros cuadrados, de planta baja y corral delantero: linda a la derecha entrando Domingo Panero, izquierda Petra González y espalda Mateo Vicente.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de ocho pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.822 del inventario.—Casa en el casco de dicho pueblo, en la calle de Requejo, número 5, de planta baja, sin corral, de una extensión de 60 metros cuadrados: linda a la derecha entrando José Boyero Esteban, izquierda Prudencio Garrido, hoy sus herederos, y espalda José Boyero Esteban.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de doce pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.823 del inventario.—Pajar en el casco de dicho pueblo, en la calle de Requejo, número 4, de 20 metros cuadrados: linda a la derecha entrando herederos de Prudencio Guarido, izquierda Alonso Herrero Rodrigo y espalda Carlos Prieto Contreras.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de dos pesetas, satisfechas por trimestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Tamame el día 26 de Agosto próximo, a las once de la mañana, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado, que a continuación se expresan, inventariadas con los números que asimismo se indican, situadas en el término y casco del pueblo de Tamame.

Finca número 12.853 del inventario.—Tierra en dicho término municipal de Tamame, al pago de las Tres Marras, de cabida una hectárea y 62 centiáreas: linda al Norte José Moralejo y Angel Sastre, Mediodía raya de Peñausende, Poniente tierra de Francisco Hernández y Naciente camino de Peñausende.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de siete pesetas ochenta y tres céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 12.857 del inventario.—Tierra en dicho término municipal, al pago de la Jarreta, de cabida 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Norte Francisco Frutos y cañada del común, Mediodía herederos de Francisco Martín, Poniente Antonio Rodríguez y Naciente Antonio Miguel.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas cincuenta céntimos anuales, satisfechas por semestres.

La mencionada subasta se celebrará en el

local del Ayuntamiento de Tamame el día 26 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado, que a continuación se expresan, inventariadas con los números que asimismo se indican, situadas en el término municipal del pueblo de Cabañas de Sayago.

Finca número 13.571 del inventario.—Una casa en dicho pueblo, en la calle del Rebollín: linda a la derecha casa y solar de Serafín Rodríguez García, izquierda Manuel Moralejo Bolleiro y espalda casa y solar de Serafín Rodríguez García.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas treinta y nueve céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 13.572 del inventario.—Tierra en el término municipal de dicho pueblo, de cabida 11 áreas y 18 centiáreas: linda al Norte tierra de Gaspar Montero, Mediodía Francisco Podriguez, Poniente Doroteo y Manuel Peña y Naciente Félix de la Fuente.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento del pueblo de Cabañas el día 27 de Agosto, a las diez de la mañana, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado que a continuación se expresan, inventariadas con los números que asimismo se indican, situadas en el término y casco del pueblo de Roelos.

Finca número 13.536 del inventario.—Un terreno en dicho término municipal de Roelos, al pago de Val de Banrey, de cabida 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Norte camino, Mediodía Angel Herrero, Poniente Juan Montero y Naciente Andrés Moralejo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de doce pesetas anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 13.537 del inventario.—Un terreno en dicho término municipal de Roelos, al pago de Val de Pallas, de cabida 25 áreas y 11 centiáreas: linda al Norte José Marino, Mediodía Eugenio Martín, Poniente Antonio Sánchez y Naciente Lorenzo Campos.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior.

Finca número 13.538 del inventario.—Una casa en el casco de dicho pueblo y su calle de la Vega, con el número 8, de una extensión de 80 metros cuadrados: linda a la derecha Francisca Hernández Baz, izquierda calle y espalda herederos de Gregorio Moralejo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de dieciséis pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Roelos el día 13 de Agosto próximo, a las once de la mañana, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Bermillo de Sayago 25 de Junio de 1931.—El Recaudador, Manuel Vicente. R-2039

### MUELAS DEL PAN

Aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamientos comunales correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los ganaderos incluidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Muelas del Pan 25 de Junio de 1931.—El Alcalde, Antonio Refoyo. R-2024

### BENAVENTE

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad la aprobación de los padrones sobre vigilancia de establecimientos, servicio de alcantarillado, toldos e instalaciones voladizas, casas que no tienen acometida al alcantarillado y carruajes de tracción animal, se exponen al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de interposición de reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de contribuyentes.

Benavente 23 de Junio de 1931.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-2015

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad, una transferencia de crédito de 300 pesetas al capítulo 1.º, artículo 11, procedentes del capítulo 18, artículo único, al objeto de atender al pago de renta de casa de un número de la Guardia civil que no vive en el Cuartel; se expone al público el expediente por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Benavente 27 de Junio de 1931.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-2052

### MONFARRACINOS

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamiento de bienes comunales de este término para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Monfarracinos 30 de Junio de 1931.—El Alcalde, Manuel Martín. R-2053

### Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

San Cristóbal de Entreviñas, Sitrama de Terra, Ferreruela.

### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Almeida.

## HINIESTA (I A)

Don Vicente Rodríguez Lozano, Alcalde Constitucional de La Hiniesta.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de elecciones que se originen en el año actual y reparaciones de la casa-habitación de la señora Maestra, este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º, 300 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 3.º, 50 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, 250 pesetas.

Total: 300 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Hiniesta 23 de Junio de 1931. —El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-2044

## ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Constitucional de Roales.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de elecciones que puedan verificarse en el año actual, este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º, 80 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 3.º, 80 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Roales 18 de Junio de 1931. —El Alcalde, José Hernández. R-2016

## VIDAYANES

Acordado por la Corporación municipal, en sesión de fecha 14 de los corrientes, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año próximo de 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Vidayanes 19 de Junio de 1931. —El Alcalde, Gabriel Medina. R-1985

## BENEGILES

Don Samuel Bragado Arenal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benegiles.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento de utilidades de este Municipio del pasado año 1930, tendrá lugar los días 4 y 5 del futuro mes de Agosto del corriente año, durante las horas de nueve a dieciseis, en la Casa Consistorial, como sitio designado al efecto, llevándose a cabo dicha recaudación por el Recaudador de este Municipio D. Salustiano Martín Palacios.

Y en su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento y a fin de que puedan

satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por el presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiéndolo verificar asimismo hasta el día 10 de Septiembre próximo en el domicilio del referido Recaudador sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes, que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si los satisfacen desde el 10 de Septiembre hasta el 30 del mismo, solo tendrán que abonar un 10 por 100 del débito como preceptua el referido artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre próximo.

Benegiles 24 de Junio de 1931. —El Alcalde, Samuel Bragado. R-2012

## Audiencia territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva del anterior auto dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Auto número cuarenta y siete — Registro folio ochenta y uno. — En la ciudad de Valladolid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y uno: Visto ante los señores del margen el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta contra el auto dictado por el Juez de primera instancia de Toro con fecha veintinueve Febrero último, por el cual se le tiene por desistido de su acción y entre otros extremos, se le imponen las costas en pleito de mayor cuantía seguido por D.ª Pilar Fernández Oria y D. Miguel Astorga Luis, sobre tercería de mejor derecho a bienes embargados por la D.ª Pilar al D. Miguel, por cuya incomparecencia en esta Superioridad de la primera, y rebeldía del segundo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. — Se declara firme y consentido el auto que en veintinueve de Febrero último dictó el Juez de primera instancia de Toro por el que tuvo por desistido de su acción al Estado demandante representado por la Abogacía del Estado de la provincia y mandó se archivase los autos y se libre orden al Juzgado municipal de Toro; haciéndole saber el alzamiento de la suspensión del procedimiento de ejecución de sentencia que se decretó por la interposición de la tercería y que se desglosen y entreguen a doña Pilar Fernández Oria los documentos presentados en autos, con imposición al demandante de todas las costas causadas por su desestimiento y temeridad. Así lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico como Secretario de Sala; y notifíquese el precedente auto al rebelde D. Miguel Astorga Luis, a cuyo efecto se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia Zamora. — Manuel Pedregal. — Eduardo Divaz. — Manuel Gómez Pedreira. — Ursicino Gómez Carbajo. — D. Salustiano Orejas Pérez.

Cuyo auto fué notificado en su fecha al señor Abogado del Estado y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido y firmo la presente en Valladolid a seis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Licdo. Luis de Castro Correa. R-1997

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. José María Calonge y López, en nombre y representación de D.ª Benita Martínez Ferrero, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso

contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales, de ocho de Mayo del año actual, por el que suprimió la pensión que expresada D.ª Benita Martínez venía percibiendo en concepto de viudedad del que fué su esposo, y Secretario de dicho Bercianos, D. Francisco Fernández Fernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno. — F. Díaz. — P. M. de S. S.ª, el Secretario, P. Sabater. R-2045

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Trinitario Espina Román, vecino de Santibáñez de Vidriales, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra el nombramiento de Inspector de Higiene Pecuaria, hecho a favor de D. Pedro Centeno Colino, en quince de Mayo del año actual, por varios delegados de los pueblos que componen la agrupación que con Santibáñez de Vidriales constituyen el partido Veterinario que son: Santibáñez de Vidriales, Uña de Quintana, Brime de Sog, San Pedro de la Viña, Fuente Encalada, Villageriz, Rosinos de Vidriales, Bercianos de Vidriales, Granucillo, Pozuelo de Vidriales y Tardemez de Vidriales.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno. — F. Díaz. — Por mandado de su S.ª, el Secretario, P. Sabater. R-2046

## Juzgados municipales

## OTERO DE SARIEGOS

Don Gumersindo Fernández Pedrero, Juez municipal de Otero de Sariegos, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se abre concurso de traslación entre Secretarios en ejercicio por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que aspiren a dicha plaza puedan presentar sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de Villalpando.

Otero de Sariegos 26 de Junio de 1931. — Gumersindo Fernández. R-2037

## Juzgados militares

## VALLADOLID

## Séptima División Orgánica.

## Requisitoria.

Matellanes Bnrgos, Severiano; hijo de Marcos y de María, natural de Palazuelo, provincia de Zamora, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,655 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba elara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción sana, de estado soltero, domiciliado últimamente en Valdemerilla (Zamora), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de Zamora para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Capitán de Infantería D. Ildefonso Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez instructor eventual de la Séptima División Orgánica, con destino en el Juzgado permanente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 25 de Junio de 1931. — El Capitán, Juez instructor, Ildefonso R. Tapiador. R-2026